CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva con solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 18 de Enero de 2024. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

## AUTO INTERLOCUTORIO N° 085

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00863-00 Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

Para efectos de medidas cautelares, este auto hace las veces de oficio No. 085 por lo que una vez recepcionado por el obligado, teniendo como fuente el correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, es de obligatoria observancia.

La parte actora dentro de la DEMANDA EJECUTIVA que promueve la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFAMILIAR ANDI - COMFANDI, contra DAVID VEGA HENAO, solicita el decreto de medidas cautelares; y en razón a que el Código General del Proceso no exige se preste caución en este tipo de procesos, y siendo las solicitadas pertinentes, ésta instancia;

## RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados en favor del demandado DAVID VEGA HENAO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.623.472, en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y en cualquier otro título bancario o financiero, en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de solicitud de medidas cautelares. LIMÍTESE el embargo a la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$7.355.000) M/CTE.

Líbrense los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE

La juez,

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

En Estado No. 013 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 DE ENERO DE 2024

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO Secretaria